



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 8 de octubre de 2020
MIDEPLAN-DM-OF-1442-2020

Señora
Julisa Sáenz Leiva
Gerente de Área
Área del Sistema de Fiscalización del Sistema de Administración Financiera
Contraloría General de la República

Estimada señora:

En respuesta a su oficio 15033 del 30 de setiembre de 2020 donde solicita información sobre la meta 12.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible me permito aclarar sobre las consultas planteadas respecto con las metas y la asesoría de la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible 2018-2030.

Respecto con la primera consulta sobre las razones por las cuales la meta 12.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible no fue asumida como compromiso país me permito dar detallar que las metas globales son parte de la Agenda 2030 y por tanto la voluntad del país por implementarlas es parte de ese compromiso. La resolución 70/1. *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* del 25 de septiembre de 2015 emitida por la Asamblea General de las Naciones Unidas establece en el párrafo 55

*“Si bien las metas expresan las aspiraciones a nivel mundial, cada gobierno fijará sus propias metas nacionales, guiándose por la ambiciosa aspiración general **pero tomando en consideración las circunstancias del país. Cada gobierno decidirá también la forma de incorporar esas aspiraciones y metas mundiales en los procesos de planificación, las políticas y las estrategias nacionales. Es importante reconocer el vínculo que existe entre el desarrollo sostenible y otros procesos pertinentes que se están llevando a cabo en las esferas económica, social y ambiental.**”* (El destacado no pertenece al original).

De esa forma, resulta evidente que la forma en que las metas se incorporarán en los procesos de planificación es potestad exclusiva del Poder Ejecutivo. Esta potestad se reafirma en el Decreto Ejecutivo 40203 PLAN-RE-MINAE-MDHIS dentro de las funciones de la Secretaría técnica.

Justamente, la Secretaría técnica acogió la decisión del Señor Presidente de la República de establecer las metas de seguimiento en el Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones Públicas





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-1442-2020
Pág. 2

(PNDIP) 2019-2022. Esto permitió aprovechar en su momento la formulación venidera de ese instrumento y comprende varias razones que justificaron esa como la opción más razonable. Si bien definir metas al 2030 puede resultar en principio como deseable, debe considerarse el nivel de rigurosidad que comprende esta tarea para cada una de las metas. Por ejemplo, si se toma la meta 6.3.1 *Proporción de aguas residuales tratadas de manera segura*, debe considerarse si hay información disponible para su indicador (es decir, construir la meta en función del desempeño en el indicador para conocer si la meta es realmente ambiciosa o no respecto con los indicadores más recientes).

Habiendo verificado si hay información disponible en el indicador, se comprueba que el indicador tiene información pero hasta 2017, por lo que implicaría decidir si se usa ese dato o se procura actualizar. Aunado a lo anterior, corresponde determinar la infraestructura requerida para avanzar en esos indicadores (inversiones, presupuesto y recursos a disposición) que la institución debería identificar y proyectar que tendrá disponibles para definir un valor meta riguroso, posible y sincero para el 2030. La realidad señala que no todas las instituciones están en capacidad de establecer metas de esa manera, lo que implicaría que se establecerían valores meta que no necesariamente vayan a ser cumplidos; siendo de esa manera la fijación de metas al 2030 un fin en sí mismo más que un proceso técnicamente riguroso y un compromiso sincero hacia la ciudadanía. La definición de metas cuyo cumplimiento no pueda justificarse técnicamente es al fin erosionar deliberadamente la confianza en la institucionalidad democrática por el incumplimiento de las expectativas de la ciudadanía.

Por otra parte, el cumplimiento de la Agenda 2030 obedece también a la voluntad gubernamental y la priorización de ella dentro del quehacer de la administración. Por tanto, tomando en cuenta un ejercicio técnicamente sólido y responsable hacia la ciudadanía, la decisión fue de definir metas para el periodo 2019-2022, que es el correspondiente al PNDIP. En este, se definieron metas en distintos niveles (impacto-efecto-producto) y para las metas nacionales (impacto) se desarrolló un proceso de modelaje económico que permitió precisar su expectativa de cumplimiento de manera rigurosa. El detalle de ese modelaje se encuentra en el documento del PNDIP.

Las demás metas se definieron en el proceso de formulación del PNDIP que el órgano contralor conoce en detalle, el cual implica un proceso conjunto entre el MIDEPLAN y las distintas instituciones participantes.

Propiamente, para la meta 12.7 al consultar los indicadores nacionales disponibles en el sitio web del INEC, se comprueba que el indicador 12.7.1. no aplica para Costa Rica por la naturaleza del indicador, es decir, es un indicador que mide en una región si los países que la conforman cuentan con políticas de adquisiciones públicas y planes de acción sostenibles (respuesta binaria: sí/no). Este indicador es Tier II, es decir que está conceptualmente claro, hay metodología internacional pero el país no lo produce.

Cabe destacar que en la Revisión Integral 2020 que efectuó la Comisión de Estadística en su 51º período de sesiones en marzo de 2020 estableció 36 cambios importantes en indicadores,





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-1442-2020
Pág. 3

siendo esos cambios reemplazos, revisiones, adiciones y supresiones; dentro de las modificaciones se encuentra el indicador 12.7.1 que ahora se llama “12.7.1 Grado de aplicación de políticas y planes de acción sostenibles en materia de adquisiciones públicas”. Desde entonces, el país no ha recibido la metodología internacional correspondiente a este nuevo indicador, por lo que resulta imposible conocer si hay fuentes de información para calcularlo.

Sobre la segunda consulta respecto con la asesoría a la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible 2018-2030, cabe destacar que sí fue asesorada por el MIDEPLAN pero en el periodo 2016-2017. La publicación *Resumen de políticas públicas asesoradas por Mideplan 2018-2019* establece en la página 3 “*El documento visualiza el trabajo de asesoría para la formulación de la política pública y otras intervenciones desde enero de 2018 al primer semestre del 2019 (...)*”. Es decir, la asesoría se efectuó pero no se contabilizó en la citada publicación por una decisión de delimitación temporal.

Sobre la citada asesoría, esta consistió en lo siguiente:

- Asesoría a equipo de profesionales a cargo de la Política PyCS.
- Revisión de documentos.
- Participación en talleres para la formulación de la política.
- Elaboración y envío de Criterio Técnico de MIDEPLAN sobre la versión de la política.

En los talleres para la elaboración de la Política de PyCS participaron profesionales de Análisis del Desarrollo del MIDEPLAN: María Elena Castro, Luis Ramírez, Jorge Castro, Adriana Briceño, Luis Diego Romero Julián Solano.

En el Informe Nacional Voluntario de los ODS 2020 se consigna esta política dentro de las asesoradas, tal como consta en la página 29.

A falta de claridad sobre el indicador 12.7.1. y la falta de información respectiva, resulta sumamente difícil establecer una meta dentro del PNDIP 2019-2022, dado que no se cuenta con información de referencia para establecerla.

Atentamente

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

C. Sr. Carlos Marschall Murillo, Jefe Unidad de Análisis Prospectivo y Política Pública.

